

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

En consideración al escrito que antecede y pese a que el mismo no se encuentra dirigido a este despacho, advierte esta juzgadora que existe cierta confusión por parte de la demandante en relación con la medida cautelar decretada en el presente asunto que recae sobre los remanentes o bienes que llegaren a desembargarse dentro del proceso ejecutivo No. 2014-00028, razón por la cual se procede a ilustrar a la memorialista en el sentido de indicarle que si bien es cierto que al interior del presente trámite se decretó la referida medida cautelar, también lo es, que hasta tanto el proceso ejecutivo No. 2014-00028, no se dé por terminado, no es posible materializar el embargo de los remanentes correspondientes en caso de que los hubiera.

Ahora bien en cuanto a las cautelas decretadas dentro de otros procesos que adelanta el despacho en contra de la señora Betty del Carmen Santos Meneses, debe tener en cuenta que cada proceso judicial es independiente y en tal sentido las circunstancias particulares de cada caso son palmariamente distintas, y las cuales de hecho en el presente asunto valga aclarar no son imputables ni a la Secretaría de Educación ni a este despacho, pues son los demandantes en cada proceso quienes deben estar atentos a las actuaciones surtidas en los mismos y radicar las comunicaciones a que haya lugar ante quien corresponda de manera oportuna, pues de eso depende el éxito de sus peticiones.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno, con una caligrafía fluida y estilizada.

LIZETH GIL MORENO

Juez